

***Estatutos del Partido Comunista Francés. Sección de la
Internacional Comunista***
**Adoptados en el Congreso de Lille, V Congreso, celebrado del 20 al 26 de junio
de 1926**

(Fuente: *Cahiers d'histoire de l'Institut Maurice Thorez*, 1979, nº 29-30, Etudier le PCF. Serge Wolikow, "Le Statuts du PCF de 1926", Documento 6 - Statuts du PCF (Aprobado en el Congreso de Lille - junio de 1926), páginas 317-324)

I.- NOMBRE DEL PARTIDO

Artículo 1.- El Partido Comunista de Francia, Sección Francesa de la Internacional Comunista, se llama: Partido Comunista Francés, Sección de la Internacional Comunista.

II.- MIEMBROS

Artículo 2.- Cualquier persona que acepte el programa y los estatutos de UC y PC, se comprometa a trabajar activamente en él, a cumplir con todas las decisiones de la IC y del partido y pague sus cuotas regularmente puede ser miembro del partido.

Artículo 3.- La admisión de nuevos miembros tiene lugar en las células del partido. La admisión está sujeta a la ratificación de la dirección del departamento.

Artículo 4.- Para el ingreso de grupos enteros de otras organizaciones políticas o de toda una organización de partido en el partido comunista, el comité central decide la admisión en el partido.

Nota.- Para la admisión de dirigentes de otros partidos se requiere la ratificación del comité central, además de la de la dirección del radio.

Artículo 5.- El miembro de una célula de empresa que cambie de lugar de trabajo está obligado a notificar su salida y llegada a la dirección de la célula. El miembro de una célula de calle que cambie su lugar de residencia está obligado a notificar a la célula de calle su salida y llegada.

III.- ESTRUCTURA DEL PARTIDO

Artículo 6.- El Partido Comunista Francés, como todas las secciones de la IC, se basa en el centralismo democrático. Sus principios fundamentales son los siguientes:

a) Elección de los órganos inferiores y superiores mediante asambleas generales, conferencias y congresos.

(b) Informes periódicos de los órganos a sus electores.

c) Aceptación obligatoria de las decisiones de los órganos superiores del partido por parte de los órganos inferiores, disciplina estricta, ejecución rápida y puntual de las decisiones del Ejecutivo de la IC y de los órganos de dirección del partido. Cualquier organización que desarrolle su actividad en un campo determinado se considera superior a la que limita su actividad a sólo una parte de ese campo. Las discusiones sobre cuestiones de interés para el partido se llevarán a cabo únicamente por el partido en su conjunto hasta que sean resueltas por los órganos correspondientes. Las resoluciones tomadas en el congreso de la IC o en el congreso del partido, o por los órganos de gobierno

del partido, deben ser absolutamente cumplidas, incluso en el caso que algunos de los miembros u organizaciones no las aprueben.

Artículo 7.- En caso de ilegalidad, se admite el nombramiento de los órganos inferiores del partido por parte de los órganos superiores, así como la cooptación con ratificación de los órganos superiores del partido.

Artículo 8.- Las organizaciones del partido tienen cualquier iniciativa en los asuntos locales dentro de los límites de las decisiones tomadas por la IC y el partido.

Artículo 9.- Los órganos superiores de cada organización son, respectivamente, la Asamblea General, la Conferencia del Partido o el Congreso.

Artículo 10.- La asamblea general de afiliados, la conferencia de los distintos niveles o el congreso, designan la correspondiente dirección que, en el intervalo entre asambleas o sesiones, dirige el trabajo de las respectivas organizaciones del partido.

Artículo 11.- El esquema de la estructura del partido es el siguiente:

a) Para cada fábrica, taller u oficina, tienda, finca, calle, etc., la Asamblea de Célula, la Dirección de Célula.

(b) Para el territorio de una aldea, ciudad pequeña, Conferencia Local de Células, Asamblea General Local (Asamblea General de Aldea), gestión local.

c) Para el territorio de un radio, Conferencia de Radio, Comité de Radio.

d) Para el territorio de una región, Conferencia Regional, Comité Regional.

Artículo 12.- Para la realización de determinadas tareas, los comités del partido crean secciones especiales. Ejemplo: Organización, Agitación, Propaganda, Sindicato, Sección Femenina, etc. Las secciones están sometidas a los correspondientes comités del partido, obedecen sus directrices y ejecutan sus decisiones.

Nota.- En los lugares de trabajo, los trabajadores o pequeños campesinos de nacionalidad extranjera se organizan en las células de centro de trabajo, sin tener en cuenta su nacionalidad.

Para la agitación y la propaganda en las lenguas maternas de las minorías nacionales y de los inmigrantes, se crean órganos competentes pertenecientes a los órganos regulares del partido para la agitación y la propaganda en las lenguas maternas de las minorías nacionales y de los inmigrantes. Estos organismos llevarán a cabo su trabajo bajo la orientación y dirección de los órganos pertinentes del partido.

IV.- LA CÉLULA

Artículo 13.- La Célula de Empresa es la base de la organización del partido (en la fábrica, la mina, el taller, la oficina, la tienda, la empresa agrícola, etc.). Las nuevas células son sancionadas por el comité de radio. Deben contar al menos con tres miembros.

Artículo 14.- En las empresas en las que sólo trabajan uno o dos miembros del partido, éstos se unen a las células de empresa más cercanas o forman, junto con los miembros de una empresa vecina, una Célula Conjunta.

Nota.- Los miembros del partido que no trabajen en ninguna empresa suelen pertenecer a la Célula de Empresa más cercana o formar células de calle. Si no hay una célula en una granja o empresa agrícola en el pueblo, los comunistas que viven en el pueblo se unen en una Célula de Pueblo.

Artículo 15.- La Célula es la organización que vincula a los trabajadores y a los pequeños agricultores con el partido. Las funciones de la célula son: la realización del trabajo del partido entre los obreros y pequeños campesinos sin partido mediante la propaganda y agitación comunista sistemática, la conquista de los obreros de las fábricas que hay que separar de nuestros adversarios, el reclutamiento, la difusión de la literatura del partido, la publicación de un periódico de empresa, la educación y la cultura de los miembros del partido y de los obreros de las fábricas; interviniendo en todos los conflictos

políticos, en todas las reivindicaciones de los trabajadores locales, estudiando estas reivindicaciones desde el punto de vista de la lucha de clases revolucionaria, y ganando la dirección de todos los trabajadores en todas las luchas.

Artículo 16.- La Célula nombrará un Buró de tres a cinco miembros. Este buró dirige el trabajo de la Célula y lo distribuye entre los miembros; ya sea la propaganda, la venta de periódicos, la acción comunista en los sindicatos y el comité de empresa, el trabajo entre las mujeres y el enlace con la Célula de la Juventud, etc., el trabajo de la Célula se reparte entre los miembros. El Buró de Célula es responsable ante la Célula. El Buró de Célula elige al Secretario de Célula. Es revocable en cualquier momento por la Célula.

V.- EL SUBRADIO

Artículo 17.- En las grandes ciudades, el Subradio es una subdivisión de los radios de la ciudad que comprende las células, ya sea de un distrito o de una delimitación mayor. El subradio fuera de las grandes ciudades es una subdivisión e incluye las células del partido y las organizaciones (pequeñas ciudades, pueblos) dentro de los límites administrativos correspondientes.

Artículo 18.- Al frente del Subradio hay un comité elegido por la asamblea general o por la conferencia de las células de la jurisdicción. Este comité debe estar formado por al menos en su mitad por miembros de células de empresas. Elige un secretario responsable. Es responsable del trabajo del Subradio. Dirige todo el trabajo de las células, todo el trabajo local, todo el trabajo de las fracciones en su territorio. Para llevar a cabo todas estas tareas, la Subradio convoca, siempre que es necesario, a todos los miembros del partido que viven en su territorio.

Artículo 19.- La asamblea general de los miembros de las células del Subradio se reunirá, por regla general, una vez al mes.

V.- EL RADIO

Artículo 20.- La máxima autoridad del partido en el Radio es la Conferencia de Radio. El modo de representación en la Conferencia del Radio lo determina el Comité del Radio.

Artículo 21.- El Comité de Radio ejecuta las decisiones de los órganos superiores y de la conferencia de radio y dirige todo el trabajo del partido en el Radio. Convoca una Conferencia de Departamento al menos dos veces al año. Elige, de acuerdo con la dirección regional, al Secretario del Departamento.

Artículo 22.- La conferencia de radio está compuesta por representantes de las células. En ella se discuten todos los problemas planteados ante el partido. Conoce y ratifica los informes del comité de radio; elige al comité.

Artículo 23.- En la ciudad donde el comité de radio tiene su sede, el trabajo lo lleva a cabo el comité de radio.

Artículo 24.- El comité de radio dirige el trabajo de las fracciones dentro del radio.

VII.- LA REGIÓN

Artículo 25.- La máxima autoridad del partido en una región es la Conferencia Regional. La conferencia regional ordinaria se reúne cada seis meses. Las conferencias regionales extraordinarias pueden ser convocadas por el comité regional a petición de la mitad de las organizaciones de la región o por el comité central. La conferencia regional escucha los informes del comité regional y de la Comisión Regional de Cuentas, y elige al comité regional y a la comisión regional de cuentas.

Artículo 26.- El Comité Regional será elegido en la conferencia regional.

Es el máximo órgano del partido en la región en el intervalo entre dos conferencias regionales. El comité regional debe estar compuesto en parte por trabajadores de la fábrica. El comité regional debe incluir representantes de la ciudad más importante y representantes de otras localidades. El comité regional decidirá por sí mismo la frecuencia de sus reuniones plenarias. Deben tener lugar al menos una vez al mes. El comité regional elegirá un buró para dirigir el trabajo diario.

El comité regional también nombra al Secretario Regional, que debe ser miembro del partido desde al menos tres años. Sólo se pueden hacer excepciones con el consentimiento del comité central. El comité regional debe deliberar antes de la elección con el comité central sobre el nombramiento del secretario.

Artículo 27.- La conferencia regional elige una Comisión de Control cuya tarea es controlar toda la actividad administrativa y financiera de toda la región y de las empresas del partido existentes.

Artículo 28.- El comité regional aplica las decisiones del comité central y de la conferencia regional, y debe crear órganos especiales correspondientes a las distintas formas de actividad (organización, agitación, propaganda, sindicatos, pequeños agricultores, mujeres, etc.).

Sus secciones estarán dirigidas, por regla general, por miembros del buró regional que trabajan bajo la dirección del comité regional. El comité regional nombrará, de acuerdo con el comité central, la redacción del periódico regional. El comité regional dirige el trabajo del partido en la región. El comité regional es responsable de su trabajo ante la conferencia regional y el comité central, al que debe enviar un informe mensual por escrito.

Artículo 29.- La ciudad en la que tiene su sede el comité regional no cuenta con un comité departamental. Su trabajo está dirigido por el comité regional. La capital de la región puede estar dividida en departamentos, en los que funcionan las conferencias y los comités de departamento.

VIII.- LA CONFERENCIA DEL PARTIDO

Artículo 30.- Las conferencias de partido se reúnen en principio dos veces al año. El comité central determina el modo de representación y la composición de las conferencias del partido. Los representantes de las regiones son elegidos por los comités regionales. El comité central puede invitar, a título consultivo, a miembros del partido a participar en las deliberaciones de las conferencias del partido.

Artículo 31.- Las decisiones de las conferencias del partido entran en vigor en cuanto son ratificadas por el comité central.

Artículo 32.- Si se reúne inmediatamente antes del Congreso Mundial de la IC, la Conferencia del Partido puede elegir la delegación enviada a este último.

IX.- EL CONGRESO DEL PARTIDO

Artículo 33.- El Congreso del Partido es la máxima autoridad del partido; en principio, es convocado una vez al año por el comité central, de acuerdo con el Ejecutivo de la Internacional Comunista.

Los congresos extraordinarios son convocados por el comité central, por iniciativa propia o por iniciativa de la Internacional Comunista, o en caso de que un número de organizaciones que representaron en el último Congreso Nacional a la mitad de los miembros del partido requieran la convocatoria del congreso. El Congreso Extraordinario sólo puede reunirse con el consentimiento del Ejecutivo de la Internacional Comunista. La convocatoria del congreso y su orden del día se comunicarán con al menos un mes de antelación.

El congreso tiene derecho a decidir, si al menos la mitad de los miembros del partido están representados.

Artículo 34.- El Congreso:

- a) escucha los informes del comité central y de la comisión central de control;
- (b) determina los asuntos relacionados con la plataforma del partido;
- (c) toma decisiones sobre todas las cuestiones políticas, tácticas y organizativas;
- d) elige el comité central y la comisión central de control.

Artículo 35.- El congreso del partido se compone de los delegados elegidos en las conferencias. En caso de ilegalidad, la elección de los delegados podrá ser realizada, excepcionalmente y con el consentimiento de la ejecutiva, por el comité regional. El congreso del partido también puede ser sustituido por una Conferencia de Partido, con el consentimiento del Ejecutivo [de la Internacional Comunista].

X.- EL COMITÉ CENTRAL

Artículo 36.- El Comité Central es el órgano supremo del partido entre congresos. Representa al partido ante las demás instituciones del partido, establece los diversos órganos del partido, dirige toda su actividad política y su trabajo de organización, nombra las redacciones de los periódicos centrales bajo su dirección y control, organiza y dirige las empresas de importancia para todo el partido, distribuye las fuerzas y administra las finanzas. El Comité Central dirige el trabajo de las fracciones en las organizaciones que tienen carácter central.

Artículo 37.- El número de miembros del Comité Central es fijado por el congreso.

Artículo 38.- El Comité Central elige entre sus miembros un Buró Político para el trabajo de organización y un Secretariado para el trabajo diario. El Comité Central nombra a los responsables de las distintas secciones, al frente de las cuales coloca a sus miembros en la medida de lo posible.

Artículo 39.- El Comité Central crea determinadas secciones para las ramas de su actividad: organización, agitación, propaganda, campesinos, mujeres, etc. Su tarea es dirigir el trabajo bajo la plena dirección del Comité Central en sus respectivos ámbitos, para los que las directrices generales del Comité Central son incontestables. Las secciones tienen que llevar a cabo sus decisiones.

Artículo 40.- El Comité Central dividirá el país en regiones y, si es necesario, modificará sus límites. El Comité Central tiene derecho a unificar y dividir regionalmente las organizaciones existentes según las necesidades políticas o económicas y según la división administrativa del país.

XI.- LA COMISIÓN CENTRAL DE CONTROL

Artículo 41.- El congreso del partido elige una Comisión Central de Control para controlar la caja, las cuentas y las empresas de todo el partido.

XII.- LA DISCIPLINA DE PARTIDO

Artículo 42.- La más estricta disciplina de partido es el primer deber de todos los miembros y organizaciones del partido.

Las decisiones de la Internacional Comunista, del congreso del partido, del comité central y de todos los órganos superiores del partido deben aplicarse con prontitud y puntualidad. La discusión de todos los temas que plantean diferencias es completamente libre mientras no se haya tomado una decisión.

Artículo 43.- Cualquier acto de indisciplina conlleva sanciones por parte de los órganos correspondientes del partido. Las sanciones, en lo que respecta a las organizaciones, pueden ser las siguientes: amonestación, expulsión, sustitución por una

dirección provisional que cumpla sus funciones hasta que se convoque una conferencia. Con respecto a los miembros: censura en el partido, censura pública, destitución del cargo, expulsión temporal, expulsión definitiva.

Artículo 44.- Las medidas disciplinarias serán aplicadas por las autoridades del partido.

Artículo 45.- La expulsión de un miembro del partido, propuesta por la asamblea de célula, se somete al órgano inmediatamente superior.

La decisión de expulsión entrará en vigor en cuanto sea ratificada por el comité regional. Se admite la apelación a la instancia superior.

A la espera de la ratificación de la expulsión, el interesado queda excluido de los trabajos del partido. La decisión de expulsión debe publicarse en el periódico del partido.

XIII.- FINANZAS

Artículo 46.- Los recursos financieros de las organizaciones del partido provienen de las cuotas de los afiliados, las suscripciones especiales, las empresas del partido, las subvenciones de los órganos superiores del partido, etc.

Artículo 47.- El congreso del partido o el comité central deciden el importe de la cuota de afiliación.

Artículo 48.- Los miembros del partido que, sin motivo suficiente, no abonen sus cuotas durante tres meses se consideran dados de baja. La baja se comunica a la asamblea correspondiente.

XIV. - FRACCIONES

Artículo 49.- En todas las organizaciones y organismos de obreros y campesinos al margen del partido (sindicatos, cooperativas, sociedades culturales y educativas, sociedades deportivas y otras, veteranos, comités de fábrica, desempleados, en los congresos y conferencias, en los consejos y administraciones municipales, en los parlamentos, etc.) donde haya al menos dos comunistas, deben organizarse Fracciones Comunistas para aumentar la influencia del partido y aplicar su política en las instituciones externas al partido.

Artículo 50.- Las Fracciones son los órganos del partido en las organizaciones externas del partido. No son autónomas, sino que están sometidas a la dirección del partido (comités) y a las Fracciones superiores de la organización en cuestión. Una Fracción es autónoma en cuestiones de vida interna y de trabajo diario. En caso de diferencia de opinión entre el comité del partido y la Fracción, el comité está obligado a discutir de nuevo el asunto con un representante de la Fracción y a tomar una decisión que será aplicada inmediatamente y de forma vinculante por la Fracción; el asunto será decidido finalmente por el siguiente órgano superior del partido. Mientras tanto, la Fracción está obligada a aplicar la decisión del comité del partido.

Artículo 51.- Cuando el comité del partido discute cuestiones relativas a una de las Fracciones, invita a un representante de la Fracción interesada, que tiene voto consultivo.

Artículo 52.- Las Fracciones Comunistas nombran su dirección nominalmente ratificada por la correspondiente dirección del partido. Las direcciones de las Fracciones son responsables de la actividad de la Fracción ante el comité del partido correspondiente. El comité del partido correspondiente tiene derecho a delegar miembros en la dirección de la Fracción y a apelar a los miembros, informando de los motivos de tal acción a la Fracción.

Artículo 53.- La Fracción, de acuerdo con el comité correspondiente del partido, presenta candidatos para todos los cargos importantes de la organización en la que trabaja.

El traslado de los camaradas de una Fracción a otra lo determina el comité del partido correspondiente.

Artículo 54.- Cualquier cuestión que deba decidirse en la organización en la que actúa la Fracción debe ser discutida primero por la Asamblea General de la Fracción o por la dirección de la misma.

En cualquier asunto que se decida en el seno de la Fracción, los miembros de la misma intervendrán y votarán en bloque en la asamblea general de la organización correspondiente. En caso de violación de esta norma, los órganos del partido adoptan medidas disciplinarias.

XV.- RELACIONES CON LAS JUVENTUDES COMUNISTAS

Artículo 55.- Se establece la representación mutua, con voto deliberativo, entre las direcciones de la organización del partido y de las Juventudes Comunistas, desde la célula hasta el comité central.

Asimismo, las Juventudes Comunistas reciben en todos los congresos del partido una representación proporcional a su fuerza.

Serie Tercera Internacional
Internacional Comunista

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es